

ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD POR PARTE DE UNA ENTIDAD BENEFICIARIA DENTRO DE LA LÍNEA B (1º PLAZO) DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS A EMPRESAS Y ENTIDADES LOCALES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS, PARA LA OBTENCIÓN DE UNA PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA A SU FORMACIÓN PREVIA, PUBLICADA EN EL BOP DE CÁDIZ Nº 95 DE FECHA 23/05/2023.

HECHOS:

PRIMERO. Que en fecha 23.05.2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 95, las Bases por las que se regula la CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS A EMPRESAS Y ENTIDADES LOCALES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA A SU FORMACIÓN PREVIA, EN EL MARCO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA A.4 “EMPRESA Y EMPLEO”, con expediente 2023_SUBCSC_00009 e importe total de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €) repartido en dos líneas, Línea A “Empresas, autónomos y profesionales y Línea B “Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz.

SEGUNDO. Que mediante Decreto ADEMP-00106-2023 de fecha 22.11.2023, el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera resultó beneficiaria definitiva de la subvención referenciada.

TERCERO. Que el día 29.02.24, con registro de entrada 2024034603E, el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera presenta solicitud de autorización para la modificación del contrato establecido en la solicitud de la subvención en base a las siguientes justificaciones:

“Solicitamos el cambio de una de las contrataciones previstas a realizar. En concreto la contratación prevista de titulación requerida de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural por la Titulación de Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural. Todo ello, manteniendo siempre las características previstas para esta contratación.”.

Se aportan informes técnicos de la Oficina del SAE de Jimena de la Frontera.

CUARTO. Que en fecha 26.12.2023 se publicó ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD POR PARTE DE UNA ENTIDAD BENEFICIARIA DENTRO DE LA LÍNEA B (1º PLAZO) DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES al que venimos haciendo referencia, en el que se autorizaba la solicitud presentada por un ayuntamiento beneficiario, basándose en el acta emitida por la Comisión Técnica de Valoración de fecha 21.12.2023, en la cual se exponía que *“visto que el impedimento para contratar se deriva de una causa ajena a la propia voluntad del Ayuntamiento de Trebujena, derivada de una circunstancia de fuerza mayor, la cual no pudo prever con carácter previo, ya que el resultado de la solicitud presentada al Servicio Andaluz de Empleo sólo se ha podido realizar, una vez ha obtenido la condición de beneficiaria mediante resolución definitiva, acuerda conceder la autorización para contratar a un Técnico Medio en instalaciones eléctricas y automáticas. Esta autorización está*

Código Seguro De Verificación	ux17JurhRhEN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	01/03/2024 14:28:17
	Maria Elisa Del Valle Perez	Firmado	01/03/2024 14:00:49
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ux17JurhRhEN7/nTaSUxdQ==		



condicionada a que la contratación se realice manteniendo puesto de trabajo, grupo de cotización y demás condiciones correspondientes a la contratación del Técnico Superior en sistemas electrotécnicos.”

En el mismo sentido, en fecha 06.02.2023 se publicó ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD POR PARTE DE UNA ENTIDAD BENEFICIARIA DENTRO DE LA LÍNEA B (1º PLAZO) DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES al que venimos haciendo referencia, con sustento en el acta de la Comisión Técnica de Valoración celebrada el 25.01.2024, la cual expone que, “Visto los ajustes realizados no se desvían del objeto del proyecto y se ajustan a la convocatoria, la Comisión de Valoración acuerda conceder la autorización para modificar el proyecto en cuanto a incluir el código de ocupación 63001011 y modificar la categoría profesional a “Técnico en Producción Agroecológica”. Esta autorización está condicionada a que las contrataciones se realicen manteniendo los demás requisitos y condiciones del proyecto, inclusive el código de cotización 07.”

QUINTO. Que, dado que existe una identidad de supuestos, al ser el objeto de ambas solicitudes coincidente con los mencionados en el supuesto de hecho CUARTO, esto es, la modificación de las titulaciones de los perfiles necesarios para formalizar los contratos objeto de subvención, derivada de una imposibilidad ajena a la voluntad de las entidades beneficiarias y en aras de una mejor tramitación de la subvención, se sigue el criterio establecido en actuaciones precedentes por parte de la Comisión Técnica de Valoración, no siendo necesaria su convocatoria para el estudio de las solicitudes a las que se viene haciendo referencia.

A estos hechos son de aplicación los siguientes


FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. Que, de acuerdo con la base Séptima de la Convocatoria, el órgano de ordenación e instrucción, además de las competencias atribuidas conforme al artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es competente para la interpretación de la presente convocatoria, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación.

SEGUNDO. Que la Comisión Técnica de Valoración, conforme a la Base Séptima de la Convocatoria y en congruencia con el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es la encargada de evaluar las diferentes solicitudes que se presenten por parte de las entidades solicitantes de la subvención.

TERCERO. Que la decisión adoptada no se aparta del criterio seguido en anteriores actuaciones por parte de la Comisión Técnica de Valoración, y de este mismo Órgano Instructor, dentro de la legalidad, sirviendo las mismas como precedente que condiciona las actuaciones presentes, exigiendo un contenido similar. Este acto cumple con lo establecido en el artículo 9.3 de la Constitución Española en lo referente a la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, en conexión con el principio de igualdad de trato y de buena fe.

Por todo lo expuesto,

Código Seguro De Verificación	ux17JurhRhEN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	01/03/2024 14:28:17	
	Maria Elisa Del Valle Perez	Firmado	01/03/2024 14:00:49	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ux17JurhRhEN7/nTaSUxdQ=			

ACUERDO:


PRIMERO. Aprobar la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, para modificar la titulación del contrato de *Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural*, por la de *Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural*.

Dicha autorización está condicionada a que la contratación se realice manteniendo puesto de trabajo, grupo de cotización y demás condiciones correspondientes al proyecto presentado y aprobado.

SEGUNDO. La Publicación del presente Acuerdo en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

El Órgano para la Ordenación e Instrucción

Código Seguro De Verificación	ux17JurhRhEN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	01/03/2024 14:28:17	
	Maria Elisa Del Valle Perez	Firmado	01/03/2024 14:00:49	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ux17JurhRhEN7/nTaSUxdQ=			